

FICHA: SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGIA RESIDENCIAL COLECTIVA DESTINADAS A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, AGRUPACIONES DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O PROPIETARIOS ÚNICOS DE EDIFICIOS.

Programas	Concesión de subvenciones destinadas a comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, o propietarios únicos de edificios de viviendas, para la financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio
Requisitos	a) Estar finalizados antes de 1981. b) Que, al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda. c) Que, al menos el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios. Excepcionalmente, se admitirán en este programa edificios y viviendas que, sin cumplir las condiciones anteriores: a) Presenten graves daños estructurales o de otro tipo que justifiquen su inclusión en el programa. Informe desfavorable realizado por un técnico competente. b) Tengan íntegramente como destino el alquiler, durante, al menos, 10 años a contar desde la recepción de la subvención
Beneficiarios	Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, o los propietarios únicos de edificios de viviendas . En los edificios que tengan íntegramente como destino el alquiler durante al menos diez (10) años desde la percepción de la subvención, podrán ser beneficiarios también, las Administraciones Públicas y los Organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegras o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles. No

FICHA: SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE
EDIFICIOS DE TIPOLOGIA RESIDENCIAL COLECTIVA

assap

DESTINADAS A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, AGRUPACIONES DE
COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O PROPIETARIOS ÚNICOS DE EDIFICIOS.

	podrán obtener la financiación correspondiente a esta línea de actuación los beneficiarios de subvenciones para rehabilitar edificios que ya lo sean de las subvenciones del programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas, o del programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.
Actividades Subvencionables	Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención. Se considerarán actuaciones subvencionables las obras y trabajos que se acometan para la conservación; la mejora de la calidad y sostenibilidad; o la realización de ajustes razonables en materia de accesibilidad de los edificios. • a) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración • b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia sanitaria de los ya existentes. • c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. • d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural. • e) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio.

FICHA: SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE
EDIFICIOS DE TIPOLOGIA RESIDENCIAL COLECTIVA



DESTINADAS A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, AGRUPACIONES DE
COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O PROPIETARIOS ÚNICOS DE EDIFICIOS.

	• f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones. • g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido. • h) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas. • g) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad • h) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad • i) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores. • j) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos. Todas las actuaciones subvencionables podrán incluir a los efectos de la determinación del coste total de las obras: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasas o tributos. Para resultar subvencionables, el conjunto de actuaciones para el fomento de la calidad y sostenibilidad es indispensable una reducción de la demanda
--	--

FICHA: SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE
EDIFICIOS DE TIPOLOGIA RESIDENCIAL COLECTIVA

assap

DESTINADAS A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, AGRUPACIONES DE
COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O PROPIETARIOS ÚNICOS DE EDIFICIOS.

	energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, de al menos un 30% sobre la situación previa a dichas actuaciones.
Presupuesto	Cada convocatoria de subvenciones que se haga con arreglo a estas bases reguladoras, determinará el importe del crédito presupuestario destinado a la misma, en función de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio de que se trate y se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Para calcular la cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio, que no podrá superar el importe de multiplicar 11.000 euros por cada vivienda y por cada 100 m2 de superficie útil de local (12.100 euros cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente) • 2.000 euros para las actuaciones de conservación. En este caso, si además se acometen simultáneamente actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables por este programa, la subvención de conservación se incrementará en 1.000 euros, y en otros 1.000 euros más, si además se realizan obras de accesibilidad. • 2.000 euros para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad • 4.000 euros para las actuaciones de mejora de la accesibilidad. Las cuantías señaladas anteriormente podrán incrementarse en un 10% cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente. • La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio no podrá superar el 35% del coste subvencionable de la actuación. • No obstante, y de manera excepcional, en el caso de actuaciones para la mejora de la accesibilidad que tengan por objeto la instalación de ascensores cuya viabilidad requiera la ejecución de obras de mayor

assap

FICHA: SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE
EDIFICIOS DE TIPOLOGIA RESIDENCIAL COLECTIVA
DESTINADAS A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, AGRUPACIONES DE
COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O PROPIETARIOS ÚNICOS DE EDIFICIOS.

	complejidad que impliquen la ampliación de la planta del edificio y, por tanto, de su volumetría, y solo en la partida correspondiente a la accesibilidad, se podrá llegar al 50%.
Plazos	El plazo para iniciar la ejecución de las obras será de un mes desde la obtención de la licencia de obras o desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención si ya se contase con la licencia de obra. El plazo para ejecutar la obra de rehabilitación no podrá exceder de 16 meses, contados desde la fecha que figure en el certificado de inicio de la obra de rehabilitación. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta 18 meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas. El plazo para justificar el destino de los fondos concedidos será de dos meses desde que la obra cuente con el certificado final de obra.
Convocatoria	El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la oportuna convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios electrónico del Instituto Canario de la Vivienda disponible a través de su sede electrónica PENDIENTE DE CONVOCATORIA (Se publicará aproximadamente antes abril de 2015)
Incompatibilidades	Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier Administración Pública, salvo las que fueran convocadas por el Instituto Canario de la Vivienda, con cargo a recursos propios de la Comunidad Autónoma, con el objeto de complementar el importe de las aquí reguladas. No podrán obtener las subvenciones reguladas en las presentes bases los beneficiarios de ayudas para rehabilitar edificios que ya lo sean de las ayudas del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, o del Programa para el fomento de ciudades sostenibles
Más información	http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2015/044/008.html